



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría de Orden Público

#### CIRCULAR URGENTE

Por disposición de la Autoridad Militar de quien emanaba, queda sin efecto mi escrito (Secretaría de Orden Público) fecha 1.º del actual, dirigido a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, sobre conducción a los Campos de Concentración de los detenidos en los Depósitos municipales, procedentes del derrotado Ejército rojo.

Cáceres, 5 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2122

## Diputación Provincial

### CEDULAS PERSONALES

#### Recaudación

Aprobados los padrones de Cédulas personales del corriente ejercicio, correspondientes a los Ayuntamientos de Abadía, Acehuche, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Aldehuela del Jerte, Alía, Almaraz, Almoharín, Arco, Arroyomolinos de Montánchez, Baños de Montemayor, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cadalso, Calzadilla, Cañaveral, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casas del Monte, Casas de Millán, Casatejada, Casillas de Coria, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Collado, Escorial, Estorninos, Garciaz, Garvín, Grimaldo, Guijo de Coria, Herrerueta, Jarrilla, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Majadas, Membrío, Millanes, Mirabel, Monroy, Montehermoso, Oliva de Plasencia, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Pescueza, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Reboñar, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Ruanes, Segura de Toro, Serrejón, Sierra de Fuentes, Toril, Tornavacas, Torno, Torviscoso, Torrecillas de los Angeles, Torremenga, Torreorgaz, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villar del Pedro-

so y Villar de Plasencia, esta Presidencia ha dispuesto que la cobranza de este impuesto en los referidos Ayuntamientos comenzará en su período voluntario el día 20 del mes actual y terminará el día 19 de Septiembre, y la del período ejecutivo desde el 20 de Septiembre al 19 de Noviembre, todos ellos del año actual, debiendo tener en cuenta para la forma de recaudación y rendición de cuentas, lo dispuesto en la Circular de esta Presidencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12 de fecha 16 de Enero último.

De los señores Alcaldes y Secretarios Interventores, espero una observancia rigurosa en los plazos indicados y una colaboración decidida para la buena marcha administrativa del organismo provincial, resolviendo las dificultades que puedan presentarse e ingresando en la Caja provincial las cantidades recaudadas en los plazos señalados, colaborando así a la España Una, Grande y Libre que todos anhelamos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Víctor García Calbelo.

2117

## Inspección Provincial de Sanidad

### CIRCULAR

#### Sanidad

En cumplimiento de Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, todos los Ayuntamientos y Juntas de Mancomunidad intermunicipales, deberán comunicar a esta Inspección Provincial de Sanidad, en el plazo más breve posible, las vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, que se produzcan en lo sucesivo en ellos, al objeto de que por esta Inspección sean comunicados a la mencionada Jefatura, para la buena marcha de los servicios relacionados con los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 4 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

2120

## Eléctrica de Cáceres, S. A.

### AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Habiendo recibido autorización del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1938, para poder hacer efectivo el cupón número 6 de nuestras obligaciones, de la emisión de Noviembre de 1935, se procederá al pago de los mismos en los siguientes establecimientos de crédito, que al final se mencionan.

El importe del cupón es de pesetas 11'50, ya deducidos todos los impuestos.

Para el pago de este cupón, continúa en vigor lo dispuesto en el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 19 de Septiembre de 1936.

Cáceres

Hijos de Clemente Sánchez, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y en las oficinas de esta Sociedad, Avenida de España, 5.

Salamanca

Banco de Bilbao y Banca de Matías Blanco Cobaleda.

Badajoz

Banco de Bilbao.

Cáceres, 3 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Director Gerente.

(16 ptas.)

2115

## Juzgados

### C O R I A

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción del partido, por estar en comisión de servicio el propietario.

Por el presente hago saber: Que en mérito del ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 68 del 1937 por el delito de muerte contra Bruno Sánchez López, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes embargados a dicho rematado.

Bienes embargados

Un huerto con cinco olivos en

Charco de las Encinas, del pueblo de Guijo de Galisteo, de cabida dos áreas sesenta y ocho centiáreas; que linda por Norte, el Arroyo; Saliente, José León Pérez; Mediodía, Félix Pérez, y Poniente, de Isidro López; tasada en cien pesetas.

Otro huerto en Puentilla, del mismo pueblo, de igual cabida que el anterior; linda por Norte, con otro de Andrés Cecilio; Saliente y Mediodía, de Máximo López, y Poniente, de Anacleto Domínguez; tasado en veinticinco pesetas.

Otro en Casitas, de igual calidad que el anterior; linda por Mediodía, otro de Pedro Hernández; Saliente, con Aniceto Olivera; Mediodía, con Benito Olivera, y Poniente, con María López; tasado en veinticinco pesetas.

Otro con olivos en Limpiaderas, de igual cabida que el anterior; linda por el Norte, con Calleja; Saliente, huerto de Máximo López; Mediodía y Poniente, de Félix López; tasado en sesenta pesetas.

Una tierra en Manzanilla, de cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda por Norte, con Félix López; Saliente, el mismo; Mediodía, Juan de Dios, y Poniente, de Anselmo Retortillo; tasado en cien pesetas.

Otra con nueve pies de olivos, en huerto del Tío Calvo, de igual cabida que el anterior; linda por Norte, con otra de Dolores Barquero, Saliente, con otra de Benito López; Mediodía, Desiderio López, y Poniente, de Miguel Galindo; tasado en doscientas pesetas.

Un terreno con Parras en Cuesta Santiago, de cabida un área treinta y cuatro centiáreas; linda por Norte y Saliente, con otra de Juan de Dios; Mediodía y Poniente, de Eusebio Roncero; tasada en veinte pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de cabida sesenta y siete centiáreas; linda por Norte, con otra de Faustino Iglesias; Saliente, de Cándido Barquero; Mediodía y Poniente, de Francisco Mateos; tasada en veinte pesetas.

Otra en Casitas, de cabida cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda por Norte, con otra de Anastasio Barquero; Saliente, de Anastasio Hernández; Mediodía, de Francisco López, y Poniente, de Anselmo Cecilio; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra en Hoyos, de cabida dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda por Norte, con otra de Juan de Dios, digo Sánchez; Saliente, Baldo-

mero Pérez; Mediodía, de Eustaquio López, y Poniente, de don Evaristo Sánchez López; tasada en treinta y cinco pesetas.

Hace un total el valor de las fincas, de seiscientos veinte pesetas.

#### ADVERTENCIA

Primera. La subasta es por término de veinte días, y tendrá lugar por puja a la llana en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para el remate el día 29 del actual, a las once horas.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la tasación.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas, y en su caso, serán suplidos por cuenta del rematante, con arreglo a la Ley Hipotecaria.

Dado en Coria a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Francisco Lomo.—El Secretario, P. H., Felipe F. Carranza.

(59 pstas.)

2121

#### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, desaparecidos de las inmediaciones del pueblo de La Cumbre el día 2 de Mayo último y pertenecientes a los vecinos de aquel pueblo que también se dirán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifica su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 29 del corriente año, que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a 3 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Tirso González Gil

Un mulo castaño oscuro, sin hierro, de seis años, rojo.

De la propiedad de Antonio Vadillo Delgado

Un mulo rojo claro, de 3 años, entero, hierro S. C. en nalga izquierda. Otro rojo claro, cerrado, hierro S. C. en nalga izquierda.

De la propiedad de Matías Trigo Castro

Un mulo castaño oscuro, de 10 años, bragado, hierro S. C. nalga izquierda. Otro castaño oscuro, de 3 años, hierro S. C. en nalga izquierda.

2119

## Alcaldías

#### PERALEDA DE LA MATA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario de la misma en cumplimiento al artículo 65 de

la Ley municipal y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión supletoria celebrada el día 17 de Abril de 1939

Se celebra bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Emilio Juárez y Juárez, y asisten los Vocales señores Juárez, Camacho, Fernández, Marcos y Valero, siendo aprobada el acta de la anterior y acordado el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se dió lectura a Orden del Ministerio de la Gobernación sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, quedando enterados los señores Vocales.

Fué aprobada la cuenta de las recetas despachadas para la Beneficencia municipal durante el primer trimestre del año actual y los siguientes pagos:

2.462'45 pesetas al Banco de Crédito Local de España.

110 pesetas al Agente de este Ayuntamiento por sus honorarios y gastos de correspondencia y franqueo.

0'25 pesetas al mismo por reintegros suplidos.

400 pesetas al Comisionado Encargado del Repartimiento General de utilidades a cuenta de sus honorarios.

Se acordó queden sobre la Mesa instancias de los Funcionarios Manuel Parra, Lorenzo Moreno y Rafael Lozano, en la que solicitan aumento de sueldo.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Peraleda de la Mata a 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la misma que procede.

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en Peraleda de la Mata a 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Juárez.

1667

#### TORREJONCILLO

Habilitación de crédito

Habiendo acordado este Ayuntamiento, habilitar crédito para satisfacer atenciones que no tienen consignación en el vigente presupuesto, cuya habilitación se hará de las resultas del presupuesto del pasado año de 1938, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo, 28 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Reboza.

2080

#### BERZOCANA

Edicto

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Municipio, la propuesta de una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, se en-

cuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Berzocana, 26 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, José Pérez.

2086

#### SAUCEDILLA

Edicto

Don Jesús González y González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Saucedilla.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y por la Junta general a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de tributación en el repartimiento general de utilidades para el corriente año, a que hace referencia el artículo 461 del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el tercero de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar durante el plazo de quince días, las relaciones juradas de sus utilidades.

Se hace público de igual manera, que al contribuyente vecino o forastero que deje de presentar la oportuna declaración de sus utilidades en el plazo marcado, no se le admitirá reclamación alguna que formule con arreglo a la estimación que de las mismas le hagan las Comisiones referidas, así como de la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos le hagan las Comisiones evaluatorias y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Saucedilla, 26 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús González.

2087

#### SAUCEDILLA

Edicto

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, la habilitación y suplemento de crédito para reforzar consignaciones dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Saucedilla 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús González.

2088

#### ESTORNINOS

Cuentas municipales

Edicto

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1937 y 1938, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los

efectos que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Estorninos, 30 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Guadalupe Méndez.

2111

#### VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Terminada la confección del Repartimiento General de utilidades de este término y corriente año, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 5.º de mencionado Cuerpo legal, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado, y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que en su contra se presenten.

Toda reclamación se fundará en hechos precisos, concretos y determinados y acompañar los justificantes para justificación de lo reclamado.

Valdecañas de Tajo a 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Marcos Sánchez.

2090

#### CARRASCALEJO DE LA JARA

Prórroga del presupuesto ordinario de 1938 para 1939

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de 30 del actual mes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el de prórroga del presupuesto de 1938 para que rija en el año de 1939.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Carrascalejo de la Jara a 30 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Monge.

2113

#### ABADIA

Acordado por este Ayuntamiento la transferencia de créditos de uno a otro capítulo del presupuesto de gastos del presente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Abadía, 28 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Adrián Hernández.

2106

## Sección no oficial

#### SAUCEDILLA

Extravío semoviente

De la dehesa Cerro Alto se extravió a primeros de Junio, una vaca de nueve años, pelo negro, bragada por la ubre, oreja derecha hendida, y en la izquierda, golpe parte posterior.

El dueño Felipe González Encinas ruega se le comunique paradero, o en el Ayuntamiento.

(5'10 pstas.)

2116